



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintiuno

Radicado:	05001-31-60-014-2017-00437-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Vanesa María Palma Puerta
Demandado:	Jorge Armando Vásquez Oquendo
Providencia:	Resuelve solicitud

Teniendo en cuenta el memorial allegado en el cual se solicita levantar la restricción de salida del país del demandado, este Despacho requiere a la parte demandante para que informe a esta Judicatura, si el señor Jorge Armando Vásquez Oquendo, ya realizó el pago de los dineros adeudados, ya que la restricción de salida del país, está estipulada para impedir que los deudores de alimentos puedan abandonar el país y obligar a suministrar la manutención del menor.

Lo anterior, dado que según el escrito allegado, el demandado saldría del país para trabajar en otro país sin garantías del cumplimiento del pago de los alimentos del menor J. D. V. P., ni su retorno al país, por lo cual este Despacho no accede a lo solicitado, hasta tanto el demandado deje una garantía real que asegure los alimentos o pague los mismos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea30c9ec0c8b1adfeb370613f5ea5ff359b17c64d39ea2c58bdd99f1379b218**

Documento generado en 02/05/2022 02:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>